



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Martes, 17 de Agosto de 2004 - Número 4.113

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

Secretaría Técnica

1891.- Notificación relativa subvención a la Asociación de Vecinos Comunidad.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

1892.- Resolución adjudicación relativa al concurso del servicio de arrendamiento del ambigú de la Caseta Oficial de Feria 2004, a "Proyectos Empresariales y Servicios Malika S.L.".

1893.- Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras (Construcción de elemento escultórico en Plaza Comandante Benítez).

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

1894.- Notificación al Presidente de la Comunidad de propietarios del inmueble sito en C/. Miguel Acosta, n.º 3, Edificio Lope de Vega.

1895.- Notificación inicio expediente sancionador a D.ª Soraya Mohamed Mohamedi por obras sin licencia en C/. Hermanos Miranda, n.º 6.

1896.- Notificación a D. Mustafa El Fatmi Hamed relativa a deficiencias en la solicitud de licencia de obras en C/. Salamanca n.º 1 / Ceuta.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

1897.- Orden de la Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad n.º 3400, de fecha 10 de agosto de 2004, relativa a bases, anexos y apertura de plazo presentación de solicitudes a la convoca-

toria de subvenciones públicas para entidades sin ánimo de lucro, que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del voluntariado en Melilla para el año 2004.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1898.- Notificación actas de liquidación AL-39/04, ITUSA Servicios Medioambientales.

1899.- Notificación actas de liquidación AL-39/04 y actas coordinadas AIS-120/04, ITUSA Servicios Medioambientales.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

1900.- Notificación a deudores, Ismael Mimun Farida y otros.

1901.- Notificación resolución devolución de ingresos indebidos a D.ª Ana M.ª Robles Gallardo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción núm. 2

1902.- Citación en J. de Faltas n.º 268/04, a D. Abdelkarim Boulahfa.

Juzgado de Instrucción núm. 3

1903.- Notificación de sentencia a Juan José Vallejo Marcos en Juicio de Faltas n.º 138/04.

Juzgado de Instrucción núm. 5

1904.- Notificación de sentencia en J. de Faltas n.º 399/03, a D. Santiago A. Serrano Díaz.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA

1891.- Habiéndose intentado notificar la Orden de la Consejería de Presidencia y Gobernación que a continuación se detalla, de otorgamiento de subvención, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación tuvo a bien firmar la ORDEN número 454 de fecha 17 de julio de 2004, cuyo contenido es el siguiente.

"De conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003, sobre atribución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla entre las distintas Consejerías, corresponde a la Consejería de Presidencia y Gobernación la gestión en materia de Participación Ciudadana, que incluye el otorgamiento de subvenciones y ayudas a Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión de 13 de febrero de 2004, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para el año 2004 destinadas a Asociaciones de Vecinos reglamentariamente inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales, que se destinarán a la realización de proyectos y actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana establecidas en las mencionadas bases.

Finalizado el plazo de solicitud indicado en el anuncio publicado en el BOME de 17 de febrero de 2004, la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento realizó una propuesta de adjudicación el día 29 de junio de 2004. Dicha propuesta fue estudiada por el Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales en sesión de 1 de julio de 2004.

Con fecha de 7 de julio de 2004, la Comisión Permanente de Presidencia formuló dictamen sobre la adjudicación de las subvenciones".

Visto lo anterior, de conformidad con el Art. 8 de las Bases de la Convocatoria arriba indicada y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanen-

te de Presidencia se otorgan a la Asociación de Vecinos COMUNIDAD las siguientes subvenciones.

** PROYECTO 1.2: Aulas de Informática (seis meses): 3.000 €

** PROYECTO 1.3. Aula de Aeróbic para Mayores (seis meses), taller de manualidades, maquetación: 1.100 €

TOTAL: 4.100 €

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos de los interesados, indicando que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Presidencia y Gobernación o ante al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 13, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 3 de 15 de enero de 1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de su interposición, podrá entablar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

Melilla, 12 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN**

1892.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: del Servicio de "Arrendamiento del ambigú de la Caseta Oficial de la Feria con motivo de las Fiestas Oficiales de la Ciudad Año 2004.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 3807/04.

2.- Objeto del contrato.

- A) Tipo de Contrato: Arrendamiento
- B) Descripción del objeto: Arrendamiento del ambigú de la Caseta Oficial de Feria Año 2004.
- D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4082 de 30 de abril de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: oferta no inferior a 6.010 euros.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 9 de agosto de 2004.
 - B) Contratista: Proyectos Empresariales y Servicios Malika, S.L.
 - C) Nacionalidad: Española.
 - D) Importe de la Adjudicación: 24.05,00 € Melilla 9 de agosto de 2004.
- El Secretario Técnico.
J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1893.- El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por ORDEN núm. 3.773 de fecha 2 de agosto de 2004, aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la contratación de las obras "CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTO ESCULTÓRICO EN PLAZA COMANDANTE BENITEZ".

TIPO DE LICITACION: 320.502,43 €

DURACIÓN DE LAS OBRAS: SEIS (6) MESES.

FIANZA PROVISIONAL: 6.410 €

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo C, Edificaciones, de la categoría d).

PLIEGOS DE CONDICIONES:

Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contrata-

ción y Patrimonio (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tfno: 952699131/51, fax: 952699129), de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS:

Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 13 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

APERTURA DE PLICAS:

En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día natural siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don _____, con domicilio en _____, calle o plaza _____, núm. _____, en nombre propio (cuando concurra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quién es ésta), con capacidad legal para concurrir al Concurso anunciado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. _____, de fecha _____, para la contratación de las obras incluidas en el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTO ESCULTÓRICO EN PLAZA COMANDANTE BENITEZ", enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del pliego de Prescripciones técnicas y conforme con ellos, se compromete y obliga a tomar a su cargo las prestaciones a que se refiere, con sujeción estricta a dichos Pliegos, en la cantidad de _____ (en letras) _____ Euros, IPSI incluído.

Melilla 11 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1894.- Habiéndose intentado notificar la orden de la Viceconsejería de Fomento al Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ . Miguel Acosta n.º 3, Edificio Lope de Vega, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Pùblicas y Procedimiento Administrativo Comùn y para que sirva de notificación a efectos legales se hace pùblico el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 08-07-04, registrada al nùm. 1344, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto escrito de D. Angel de Miguel Martínez, actual Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Lope de Vega, bloque 3.º de la calle Miguel Acosta, dando cuenta, entre otros extremos que las reparaciones que se le ordenan realizar en el inmueble le corresponde ejecutarlas a Emvismesa, y comprobado este extremo con la citada Empresa, VENGO EN DISPONER:

1.º- Proceder a la condonación de la multa coercitiva impuesta por Orden n.º 717 de fecha 8-04-2004, por importe de 120,20 euros.

2.º- Notificar a la Comunidad de Propietarios que por Emvismesa se va a proceder a la ejecución de las obras que se ordenan.

3.º- Una vez finalizadas dichas obras, se procederá al archivo del expediente.

Lo que se hace pùblico para conocimiento general.

Melilla, 11 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1895.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.ª Soraya Mohamed Mohamedi, el inicio de "Expediente Sancionador" incoado por presuntas obras sin licencia en calle Hermanos Miranda n.º 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y Procedimiento Administrativo Comùn y para que sirva de notificación a efectos legales se hace pùblico el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al n.º 828 de fecha 17-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

La Consejería de Fomento, ha tenido conocimiento, por informe de sus Servicios Técnicos, que D.ª Soraya Mohamed Mohamedi, ha realizado obras sin

la preceptiva licencia de obras consistentes en: ampliación de vivienda unifamiliar: ampliación de planta primera, completándola en unos 51,75 m2.- Construcción de segunda planta parcial en unos 12 m2 construidos, en inmueble sito en Hermanos Miranda n.º 6.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 225 a 231 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril; en el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn; y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación, apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La acumulación en un único expediente, de los dos procedimientos que habrían de incoarse con motivo de dos infracciones urbanísticas presuntamente cometidas por D.ª Soraya Mohamed Mohamedi como promotora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la L.J.A.P. (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Iniciar procedimiento sancionador por infracción urbanística, de la que es presuntamente responsable D.ª Soraya Mohamed Mohamedi como promotor de las obras que se han realizado en el inmueble sito en Hermanos Miranda n.º 6 consistentes en ampliación de vivienda:

1. Ampliación de planta primera, completándola en unos 51,75 m2.

2. Construcción de segunda planta parcial en unos 12 m2 construidos.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de SEIS MESES según lo establecido en el referido artículo 20.6 del R.D. 1398/93, del 4 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejerza potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Los hechos que motivan la incoación del presente expediente, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del mismo, pueden ser constitutivos de una infracción urbanística por incumplimiento de lo establecido en el artículo 178 de La LS/76, y el artículo 1 del RDU, que puede tipificarse como GRAVE, las obras consideradas no legalizables (vuelo en planta primera y parte del vuelo de planta 2.^a) y LEVE el resto de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la LS/76, y a las que puede corresponder la sanción de multa siguiente:

* Legalizables-leves: Conforme al art. 90.1 del RDU, corresponde una sanción con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, estimándose para inicio del expediente el 2,5 % que asciende a la cantidad de 576,67 €

* No legalizables-graves: Conforme al art. 90.2 y 85 del RDU, corresponde una sanción con multa del 10 al 20 % del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, estimándose para inicio del expediente el 15 % que asciende a la cantidad de 496,51 €

Por lo anterior la sanción asciende a la cantidad de 1073,18 €

VALORACIÓN INICIAL DE LA SANCIÓN: Referencias a los módulos actualizados, descontando p.p por ampliación sobre edificación existentes (7% correspondiente a Mov. tierras y cimentac.)

Obras "legalizables": Ampliación de vivienda 55,75 edificación

Valor estimado: P.E.M. 23.066,95 €

Sanción inicial: 2,5% 576,67 €

Obras "No leg.": Ampliación de vivienda 8 edificación

Valor estimadio: P.E.M. 3.310,06 €

Sanción inicial: 15,0% 496,51 €

Sanción total: 1.073,13 €

CUARTO.- Nombrar Instructor a D.^a Belén Noguerol Abián y Secretaria del expediente a D.^a Elisa García Jaimez, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, que tiene atribuida esta competencia de acuerdo con lo establecido en el art. 7.^º del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Excmo. Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, con fecha 20-11-95, y publicado en el B.O.C. el día 15 de enero de 1996.

SEXTO.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el art. 8 del R.D. 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad.

SEPTIMO.- Indicarles asimismo, el derecho que tiene, a formular alegaciones y a aportar los documentos que estimen pertinentes, antes de que el Instructor formule propuesta de Resolución, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

OCTAVO.- Conceder a los interesados y al Instructor, un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que los interesados aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1393/1993. Transcurrido dicho plazo, y concluída en su caso la

prueba, el instructor formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Real Decreto.

NOVENO.- Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar igualmente a los interesados.

Advertir a los interesados que en caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la presente Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador, podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

DECIMO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 20 de mayo de 2004.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1896.- Habiéndose intentado notificar las deficiencias observadas en la solicitud de licencia de obras presentada por D. Mustafa El Fatmi Hamed, para realizar obras en la calle Salamanca n.º 1 / Ceuta, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

La Jefe del Negociado de Arquitectura con fecha 14 de julio pasado, emite el siguiente informe:

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. núm.12, de 14 de Enero de 1999) se pone en su conocimiento que:

PRIMERO: Su solicitud de licencia de obra para construcción de edificio de cuatro viviendas y tres

garajes (previa demolición de edificación existente) sito en calle Salamanca, n.º 1 / Ceuta, ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Fomento con fecha 13/07/04, registrada al número 5048, y al número 14.172 y fecha 12/07/04, del Registro General.

SEGUNDO: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por Vd. iniciado es de dos meses desde que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento.

TERCERO: Transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento indicado en el apartado anterior, podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud.

No obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley del sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y del art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/78, "en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación".

CUARTO.- Asimismo, en relación con el expediente de referencia, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

* La documentación técnica que aporta, deberá presentarla visada por el Colegio Oficial.

* Deberá aportar el Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, suscrito por técnico competente y debidamente supervisado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la mencionada Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Mellila, 10 de agosto de 2004.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1897.- La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3.400, de 10 de agosto de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- El artículo 9. 2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos "(...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y social", correspondiéndoles, por tanto, promover y apoyar la participación de los ciudadanos en acciones de voluntariado.

II.- En el desarrollo de tal objetivo, el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001, aprobó el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, que está concebido como el marco general que contempla las prioridades de actuación, contribuyendo a la coordinación y mutua orientación de las políticas de voluntariado durante el periodo de ejecución del Plan.

III.- Se ha elaborado el Proyecto denominado "Apoyo financiero y técnico a entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado", para la Ejecución, en el presente ejercicio, del Convenio de Colaboración que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad viene suscribiendo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actividades encaminadas al Desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, habiéndose aprobado determinados compromisos financieros por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 17 de junio de 2004 y existiendo crédito en la Aplicación Presupuestaria 2004 05 41200 22105 B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO, Informe de crédito núm. de operación 200400002018 de fecha 20 de enero de 2004, previsto para este año por un importe total de 31.553,08 €, cofinanciado al 50 % por la Ciudad Autónoma de Melilla y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

IV.- Apuntar a que, dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de los servicios sociales, competencia de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la cooperación social y fomento del voluntariado.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio) por el que se atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de subvenciones al voluntariado, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2004, VENGO EN DISPONER la aprobación de las Bases y sus Anexos I a V, así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes a la Convocatoria de Subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para Entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla para el año 2004, para la que se destinará la cantidad máxima de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (31.553,08 €, Informe de crédito, núm. de operación 200400002018 de 20 de enero de 2004 y que se desarrollará de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN
ACTUACIONES DE APOYO Y FOMENTO
DEL VOLUNTARIADO EN MELILLA**

PARA EL AÑO 2004

Artículo Primero.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el presente procedimiento para la concesión de subvenciones para el año 2004, para Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el fomento de la solidaridad y cooperación social, dentro del Plan del Voluntariado 2001-2004.

Artículo Segundo.- Requisitos.

Las Entidades que concurran a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Que los Estatutos de la Entidad estén inscritos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/

2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el Registro correspondiente.

3. Carecer de fines de lucro.

4. Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo Decimotercero de las presentes Bases.

5. Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla.

6. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

7. No haber sido sancionada con anterioridad por infracciones relacionadas con el objeto de la convocatoria.

8. No estar incursa en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Artículo Tercero.- Programas/Proyectos a subvencionar.

Los Programas/Proyectos que pueden ser subvencionados son los que se enumeran a continuación:

1. Mantenimiento y actividades habituales de asociaciones e instituciones dedicados al fomento de la promoción, apoyo y coordinación del voluntariado.

2. Inversiones: Pequeñas obras de reforma y adecuación, así como adquisición de equipamiento.

3. Programas/Proyectos dirigidos a favorecer la participación en las actividades que la ONG emprenda para elevar los niveles de educación, formación e inserción social y acceso al empleo.

4. Programas/Proyectos que vayan dirigidos a impulsar las actuaciones del voluntariado que, en el ámbito de las ONGs, se dirijan a la atención de personas en situación de necesidad, desigualdad y/o marginación social.

5. Programas/Proyectos dirigidos a facilitar la presencia de grupos de voluntarios en centros sanitarios, penitenciarios y otros centros, servicios y establecimientos de residencia y acogida.

6. Programas/Proyectos de formación para personal directivo y responsables de las Entidades

solicitantes, que les proporcione instrumentos para la captación, coordinación, motivación y dinamización del voluntariado.

7. Programas/Proyectos dirigidos a promover y apoyar la realización, por parte de la ONG de cursos y/o actividades de formación de los /as voluntarios/as.

Artículo Cuarto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes (Anexos I a V) para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en la Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, así como por cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo Quinto.- Criterios de valoración de los Programas/Proyectos.

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los Programas/Proyectos:

a) **Adecuación de medios:** La adecuación para cada programa entre los costes de mantenimiento y funcionamiento, los objetivos, fines y actuación de la entidad y la estructura de la misma.

b) **Ejecución de Programas/Proyectos:** Los niveles de necesidad, coste, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los Programas/Proyectos y actividades que habitualmente desarrolla la entidad.

c) **Sector de atención:** Número de voluntarios afectados.

d) **Presupuesto:** El coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia con la entidad y/o los usuarios, si colaboran, en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.

e) **Evaluación de la necesidad social:** El análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos, en relación con la cobertura pública o privada existente.

f) **Fines y experiencia:** Que los Programas/Proyectos propuestos sean acordes con los fines

estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que cuente para la realización de los mismos.

g) Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como el calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

h) Voluntariado y participación: que en la ejecución de los Programas/Proyectos colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias ajenas a la misma.

Artículo Sexto.- Solicitud, anexos, documentación y subsanación de errores.

1.- Solicitud.- Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Anexo I) en la que se deberá cubrir la información que aparece en todos los campos.

2.- Anexos.- A la solicitud, deberá acompañarse una memoria explicativa por cada uno de los Programas/Proyectos o actividades para los que se solicita subvención (Anexo II), el presupuesto total estimado para el proyecto desglosado por conceptos de gasto (Anexo III), así como el modelo de gestión del programa/proyecto (Anexo IV). Dichos documentos, debidamente firmados por el/la representante legal de la entidad, servirán de certificación de veracidad de los datos que en ellos se contienen.

Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

2.1.- Gastos de personal: No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades.

2.2.- Dietas y gastos de viajes: Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá soli-

citar una ampliación de los documentos presentados por la entidad solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el apartado 4 del presente artículo.

3.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a las Memorias.- A la solicitud, además de las citadas Memorias, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la Entidad o poder bastante, en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Original y copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

d) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la Entidad, miembros de su Patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el Registro administrativo correspondiente.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La citada documentación deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de estas obligaciones hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de que la entidad se halle exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante legal de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.- Subsanación de errores.- Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación,

tanto de la subvención solicitada, como de la Entidad solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la Entidad solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo, así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo Séptimo.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. **Órgano competente para la ordenación e instrucción.**

El Órgano competente para la ordenación e instrucción será la Comisión de Evaluación y Control y Seguimiento, que estará presidida por el/la Directora/a General de Servicios Sociales y formarán parte de la misma tres vocales designados por el/la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, pertenecientes al equipo multiprofesional de la Consejería, actuando como Secretario un empleado público de la Consejería.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación de la Propuesta de resolución a el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar

la Entidad el grado de cumplimiento de los Programas/Proyectos objeto de la subvención, cuando así lo estime la Comisión.

2. **Órgano competente para la resolución.-** El Órgano competente para la resolución será la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo Octavo.- Resolución.

La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, y se hará mediante Orden.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimada la solicitud, dado que su estimación supondría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa

Artículo Noveno.- Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor de los proyectos presentados

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del Programa/proyecto.

Artículo Décimo.- Variaciones en los Programas/Proyectos subvencionados.

Las Entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido y/o cuantía del programa/proyecto subvencionado, así como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa/proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación si dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto

de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo Undécimo.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que va dirigida la presente convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante uno o dos plazos anticipados, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas.

Artículo Duodécimo.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, además de lo previsto en la presente convocatoria, vendrán obligadas a:

a) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Programa/Proyecto presentado.

c) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

d) Los posibles ingresos que generen los Programas/Proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los Programas/Proyectos subvencionados, bien en el período de ejecución correspondiente a la presente convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si los Programas/Proyectos obtienen de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los Programas/Proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal

del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines sociales previstos en la presente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.

g) Incorporar de forma visible, para la difusión de los Programas/Proyectos subvencionados, el logotipo que figura como Anexo V a la presente, con el fin de poder identificar el origen de la subvención.

h) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los Programas/Proyectos subvencionados, conforme a lo exigido en los artículos 6. d), y 10 de la Ley 6/1995, de 15 de enero, del Voluntariado.

Artículo Decimotercero.- Justificación de los gastos.

1. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, el plazo para dicha justificación se establece en un (1) mes, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

1.1. Documentación a aportar con carácter general:

Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.

b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para

cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado éstos.

d) Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria correspondiente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos:

En la documentación específica deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

a) Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social.

b) Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Econó-

micas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Si la actividad realizada no requiere el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, ni la formalización de contrato escrito: se presentará recibo de la cantidad devengada, en el que debe figurar la retención efectuada a cargo del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

d) En todos los casos: deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.

C) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

D) Cualquier otra documentación que se prevea en la convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los Programas/Proyectos subvencionados por la convocatoria. En el caso de que los Programas/Proyectos subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del Programa/Proyecto subvencionado en la convocatoria anterior.

3. Si, vencido el plazo de justificación, la Entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo Decimocuarto.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Programa/Proyecto subvencionado, en el plazo de un (1) mes, a partir de la finalización de las actuaciones de cada programa uno de ellos. Esta memoria justificativa deberá ajustarse, en lo posible, al Anexo II de la presente.

Artículo Decimoquinto.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Artículo Decimosexto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo Decimoséptimo.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de reducción previsto en el último párrafo del Artículo Décimo.

El procedimiento para el reintegro se iniciará, previo informe de la Comisión de Evaluación, Control y Seguimiento, por Orden del/de la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis (6) meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones del cómputo de los plazos establecidos en la ley, se producirá la caducidad del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Artículo Decimoctavo.- Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto/programa, o memoria y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Artículo Decimonoveno.- Disposición final.

En lo no dispuesto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo ámbito se encuentra incluida y demás normativa de aplicación."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 10 de agosto de 2004

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

ANEXO II



Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Ciudad Autónoma de Melilla
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

MEMORIA DE PROGRAMAS/PROYECTOS

I.-DATOS GENERALES

Nombre o razón social de la Entidad:

N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:
---------	---------	------------

C.P.:	Localidad:
-------	------------

Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
---------	---------------------	---------	------

I. 1.- Datos del representante legal o apoderado			
--	--	--	--

Nombre y Apellidos:			
---------------------	--	--	--

Cargo:	D.N.I.
--------	--------

II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

--	--	--	--

III.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

--	--	--	--

IV.-ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROGRAMA/PROYECTO

--	--	--	--

V.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA PROYECTO (por orden de importancia)

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)

VI-SECTOR DE ATENCIÓN AL QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA/PROYECTO

VII.-MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA/PROYECTO. (Personales, materiales, técnicos, etc.)

VIII.-ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS OBJETIVOS Y EVALUACIÓN. (Criterios que se van a utilizar para la evaluación de los resultados del Programa/Proyecto que se pretenden alcanzar)

IX.-REPERCUSIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MELILLA

X.-CALENDARIO DE ACTIVIDADES

XI. SUBVENCIÉNES RECIBIDAS DE OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES. Consejerías, Administración, Organismo, Entidad Privada, Programa, etc. Descripción de la Subvención, programa/proyecto, importe, fecha de realización

XII.-PROGRAMAS/PROYECTOS EFECTUADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	

Don/Doña _____, representante legal de
la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

ANEXO III



Dirigido a: Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Ciudad Autónoma de Melilla
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA EL PROYECTO
DESGLOSADO POR CONCEPTOS DE GASTO

I.-DATOS GENERALES				
Nombre o razón social de la Entidad:				
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:	
I.1.-Datos del representante legal o apoderado				
Nombre y Apellidos:				
Cargo:		D.N.I.		

II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO				

III.-PRESUPUESTO DEL PROGRAMA/PROYECTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Ciudad Autónoma de Melilla	Otras Subvenciones	Financiación propia	COSTE TOTAL
III.1.- GASTOS CORRIENTES:				
Personal:				
Actividades y mantenimiento:				
Dietas y gastos de viaje:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES:				
III.2.- GASTOS INVERSIÓN:				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
TOTALES GASTOS INVERSIÓN:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES E INVERSIÓN:				

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de ____ de 2.004 Fdo.: _____

ANEXO IV



Dirigido a: Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Ciudad Autónoma de Melilla
 Consejería de Bienestar Social y Sanidad

GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

I.-DATOS GENERALES					
Nombre o razón social de la Entidad:					
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:	C.P.:	Localidad:	
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:		
I. 1.- Datos del representante legal o apoderado					
Nombre y Apellidos:					
Cargo:		D.N.I.			

II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO					

III.-MEDIOS PERSONALES					
III.1.- Datos globales del equipo que realizará el programa/proyecto y categoría profesional:					
Categoría o cualificación profesional	Número total	Dedicación total al programa/proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social con cargo a la Entidad	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (I)
TOTALES:					

III.2.- Personal voluntario que colabora en el programa/proyecto:			
Cualificación/experiencia	Número total	funciones	Dedicación al programa/proyecto en horas
TOTALES:			

IV.- MEDIOS TÉCNICOS

V.-SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES (2):

**VI.-AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA GESTIÓN DEL
PROGRAMA/PROYECTO:**

VI.1.- Acuerdos de colaboración suscritos o que se prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa (se adjuntará documentación acreditativa):

VI.2.- Otras ayudas y colaboraciones previstas:

**VII.-GASTOS PREVISTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL
PROGRAMA/PROYECTO EN EJERCICIOS FUTUROS Y FINANCIACIÓN:**

- (1) Deberá coincidir con el "coste total" que figura para el concepto "personal" en el apartado III.1.- del Anexo III.
(2) En el supuesto de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que la motiva:

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de 2.004

Fdo.: _____.

ANEXO V

Dirigido a: La Consejería de Bienestar Social y Sanidad



Ciudad Autónoma de Melilla
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla, en esta convocatoria, será el siguiente que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Ciudad Autónoma de Melilla
Consejería de Bienestar Social y Sanidad
PLAN DEL VOLUNTARIADO 2001-2004

Normas para la reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra "Times New Roman" y la leyenda se reproducirá en color negro, pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

En Melilla, a ____ de _____ de 2.004

Fdo.: _____.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

RELACIÓN ACTAS LIQUIDACIÓN

NOTIFICACIÓN TRABAJADORES AFECTADOS

1898.- Empresa: Número Acta: AL-39/04, F. Acta: 29/07/04, Nombre sujeto responsable: ITUSA Servicios Medioambientales, CIF: A79524054, Domicilio: Carretera Horcas Coloradas, s/n., Régimen Seg. Social: General, Importe: 182,54 €, Acta Infracción: Si, Materia: Seguridad Social.

Trabajadores afectados:

Apellidos y Nombre: Emilio Santiago Santiago, NIF 45.276.859-W, Número afiliación: 520005244510, Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, 20, Melilla.

N.º de actas liquidación: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Trabajadores, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan a las empresas responsables que se citan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º. Se advierte a los trabajadores que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá, núm. 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3/06). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta

por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

NOTIFICACIÓN EMPRESAS RESPONSABLES

RELACIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN

Y AIS COORDINADAS

1899.- Número Acta Liquidación: AL-39/04, F. Acta: 29/07/04, Nombre sujeto responsable: ITUSA Servicios Medioambientales, CIF: A79524054, Domicilio: Carretera Horcas Coloradas, s/n., Régimen Seg. Social: General, Importe: 182,54 €, Acta Infracción: AIS-120/04, Materia: Seguridad Social.

Número Acta Infracción: AIS-120/04, F. Acta: 29/07/04, Nombre sujeto responsable: ITUSA Servicios Medioambientales, CIF: A79524054, Domicilio: Carretera Horcas Coloradas, s/n., Régimen Seg. Social: General, Importe: 300,52 €, Acta Liquidación: Si, AL-39/04, Materia: Seguridad Social.

N.º de actas liquidación: 1

N.º de actas infracción: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8 de Melilla. Se hace expresa advertencia que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de

Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá, núm. 8, 1.^º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 33.1 en relación con el art. 34 d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3/06). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1900.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado

las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24/10/95).

El Jefe de Servicio Notificación/Impugnaciones.

José María Carbonero González.

Régimen 01 Régimen General.

Reg.: 0111 10, T. Identif. 52100694055, Razón Social / Nombre: Ismael Mimun Farida, Dirección: calle Alto de la Vía, 12, C.P. Población: 52006 Melilla, TD Núm. Reclamación: 03 52 2004 010182207, Periodo: 0104 0104, Importe: 229,40.

Reg.: 0111 10, T. Identif. 52100698907, Razón Social / Nombre: Mohamed Amar El Idrissi, Dirección: Av. de la Marina Española, C.P. Población: 52001 Melilla, TD Núm. Reclamación: 03 52 2004 010142292, Periodo: 1203 1203, Importe: 571,30.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cuenta Propia o Autónomos

Reg.: 0521 07, T. Identif. 290054425760, Razón Social / Nombre: Manzano Escudero, Antonio, Dirección: calle Alférez Bravo Rueda, C.P. Población: 52005 Melilla, TD Núm. Reclamación: 02 52 2004 010271729, Periodo: 0104 0104, Importe: 270,13.

Reg.: 0521 07, T. Identif. 300058458212, Razón Social / Nombre: Fuertes Martínez, Francisco, Dirección: calle Cándido Lobera, 29, C.P. Población: 52001 Melilla, TD Núm. Reclamación: 02 52 2004 010272234, Periodo: 0104 0104, Importe: 270,13.

Reg.: 0521 07, T. Identif. 520004211084, Razón Social / Nombre: Gallardo López, José Antonio, Dirección: calle Rafael Alberti, 34, C.P. Población: 52001 Melilla, TD Núm. Reclamación: 03 52 2004 010275365, Periodo: 0104 0104, Importe: 270,13.

Reg.: 0521 07, T. Identif. 520005216854, Razón Social / Nombre: Chemlal Chamlal Mhamed, Dirección: calle Jacinto Ruiz Mendoza, C.P. Población: 52005 Melilla, TD Núm. Reclamación: 02 52 2004 010278496, Periodo: 0104 0104, Importe: 45,02.

Reg.: 0521 07, T. Identif. 521000620416, Razón Social / Nombre: Muñoz Pujadas, Antonio Ma., Dirección: calle Honduras, 56, C.P. Población: 52006 Melilla, TD Núm. Reclamación: 02 52 2004 010284964, Periodo: 0104 0104, Importe: 270,13.

Reg.: 0521 07, T. Identif. 521001273144, Razón Social / Nombre: Mizian Haddou, Mustapha, Dirección: calle Núñez de Balboa, 6, C.P. Población: 52003 Melilla, TD Núm. Reclamación: 02 52 2004 010286984, Periodo: 0104 0104, Importe: 240,22.

Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar

Reg.: 1221 07, T. Identif. 521001993570, Razón Social / Nombre: Diddouch Fatima, Dirección: calle Gabriel Celaya, 22, C.P. Población: 52001 Melilla, TD Núm. Reclamación: 02 52 2004 010218781, Periodo: 1103 1103, Importe: 145,25.

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL MELILLA**

1901.- D. José María Carbonero González, Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por, Desconocido del primer envío, de comunicarle la resolución de esta Dirección Provincial por la que se acuerda la devolución de 39,94 euros a D.ª Ana M.ª Robles Gallardo, con domicilio en C/. Gral. Astilleros n.º 10-2-2.º B, de Melilla, se le hace saber que:

Con fecha 21 de julio de 2004, el Recaudador Ejecutivo nos comunica que en el expte. administrativo de apremio 52 01 01 463-15, seguido contra D.ª Ana M.ª Robles Gallardo, D.N.I. 45.269.763-J, se ha producido un exceso de ingreso de 39,94 euros, en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la U.R.E, siendo de aplicación lo previsto en el art. 45 del Regl. Gral. de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/04 de 11 de Junio (BOE del día 25).

Por todo ello, esta Dirección Provincial:

RESUELVE: proceder a la devolución de 39,94 euros a D.ª Ana M.ª Robles Gallardo.

Próximamente le efectuaremos transferencia bancaria por el citado importe, que será ingresado en la misma cuenta en la que se produjo el citado embargo de la Entidad Financiera BBVA sucursal 5601.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 anteriormente citado.

El Director Provincial Acctal.

José M.ª Carbonero González.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2**

JUICIO DE FALTAS 268/04

EDICTO

1902.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 268/2004, se ha acordado citar a Abdelkarim Boulahfa, para la celebración del correspondiente Juicio Verbal de Faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en calidad de denunciado el próximo día 28-09-04 a las 10:10 horas de su mañana.

Y para que conste y sirva de citación a Abdelkarim Boulahfa, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 30 de julio de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

JUICIO DE FALTAS 138/2004

EDICTO

1903.- D.ª Victoria M.ª Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 138/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Vistos, por la Sra. D.ª Gemma Dolores Solé Mora, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción num. 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Juan José Vallejo Martos como denunciante y Rabia Akoda como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede a dictar la presente sentencia.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Rabia Akoda de los hechos que dieron lugar a la incoación del

presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan José Vallejo Martos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla, a 28 de julio de 2004.

La Secretaria. Victoria M.ª Pérez Molinero:

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

JUICIO DE FALTAS 399/2003

EDICTO

009.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 399/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como partes: José Andrés Cañada Carvajal y Ramón Andrés Teruel Carmona, ambos defendidos por el Letrado Sr. Calderón Ruiz, como denunciantes, Santiago Serrano Díaz como denunciado, la Cía de Seguros LEMANS, asistida por la Letrada Sra. Oliva constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Santiago Serrano Díaz, y a la Cía. de Seguros LE MANS, de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de agosto de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.